

## RESOLUCIÓN No. 000558 del 13 de mayo de 2022

### “Por medio de la cual se modifica la Resolución No 005038 del 08 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016, y modificada por la Resolución Núm. 9555 de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y por la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que la Regional Santander mediante Resolución No. 005038 del 08 de noviembre de 2018 renovó la licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT 860.024.041-6, quedando así su artículo primero:

“(...) ARTÍCULO PRIMERO: RENUVEESE la Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el termino de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT 860.024.041-6 para la modalidad INTERNADO dirigida niños, niñas y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años con sus derechos amenazados y vulnerados en general y mayores de 18 años, con sus derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos financieros, legales y técnico

## RESOLUCIÓN No. 000558 del 13 de mayo de 2022

### “Por medio de la cual se modifica la Resolución No 005038 del 08 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

administrativos, por lo cual se autoriza su sede ubicada en el KM 1 Autopista Floridablanca-Piedecuesta, Vereda Casiano del Municipio de Floridablanca, precisándose que la sede administrativa y operativa (servicios de alimentación, nutrición y psicología) funciona allí mismo con un total de capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos. (...).

Que, dentro del Manual Operativo para las Modalidades y Servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos- MO3.P Versión 1, en su aparte referente al régimen de transición indica:

“(...) Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero. Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial. Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o internado, contará con el mismo tiempo establecido de 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual (...).

Que mediante Resolución 4200 del 15 de julio de 2021, emanada del ICBF, se aprobó el Manual Operativo de Modalidades y Servicios para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, versión 1.

Que, de igual manera, se tiene correo electrónico enviado por parte de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos, Dra. Johanna Alejandra Mora Ramos en fecha 26 de abril de 2022 en el que indico:

“(...) Estimadas y estimados

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, es importante tener en cuenta lo descrito en el régimen de transición, con el fin de evitar incumplimientos al mismo, así:

“(...) La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero. (...)”. Siendo así, que el plazo se cumple el 15 de mayo de 2022, y para esta fecha todas las licencias ya deben estar con el nombre de modalidad y población que corresponda de acuerdo con el manual mencionado.

“(...) Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial. (...)”. Siendo así, que el plazo se cumple el 15 de mayo de 2022, y para esta fecha todas las licencias ya deben estar con el nombre de modalidad y población que corresponda de acuerdo con el manual mencionado.

“(...) Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o internado, contará con el mismo tiempo establecido de 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente

## RESOLUCIÓN No. 000558 del 13 de mayo de 2022

### “Por medio de la cual se modifica la Resolución No 005038 del 08 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual. (...)” Por lo cual tanto para los operadores que transitan a casa universitaria, como para aquellos que pasan a internado PARD, máximo el 15 de mayo ya deben tener la licencia de funcionamiento ajustada. (...).”

Que así mismo, se tiene PIYC aprobado mediante Oficio de radicado ORFEO No. 202257300000050621 de fecha 11 de mayo de 2022 y remitido al correo de la entidad vía correo electrónico el día 13 de mayo de 2022 por parte de la Coordinadora Técnica de la Regional, Dra. Edilma Pinto en el cual se describe la siguiente modalidad y población para ser ajustada:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL SANTANDER  
Grupo de Asistencia Técnica ( Santander )  
PUBLICA



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

la revisión, se encontró que los requisitos exigidos fueron cumplidos por Aldeas infantiles SOS Colombia. Estas revisiones estuvieron a cargo de las profesionales del Grupo de Asistencia Técnica asignadas por la Coordinadora de la Regional Santander.

Una vez analizado y evidenciado el cumplimiento de la construcción del lineamiento del modelo donde se establece la construcción de la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC, y cumpliendo con los demás lineamientos establecidos y dando respuesta con los componentes que se establecen para la elaboración del PIYC:

MODALIDAD	CRITERIOS DE UBICACIÓN
INTERNADO	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
CASA UNIVERSITARIA	Los jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Se aprueba La Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA en sus modalidades: INTERNADO y CASA UNIVERSITARIA.

Se firma la presente certificación a los once (11) días del mes de Mayo de 2022.

Atentamente,



**EDILMA PINTO GOMEZ**  
Coordinadora Asistencia Técnica  
Regional Santander

Que en orden a lo anterior se hace necesario realizar la modificación de la licencia de funcionamiento de carácter bienal solamente en cuanto a esto.

Que así mismo, se expidió por parte de la Directora General del ICBF la resolución No. 3018 de 2020 que estableció en su artículo primero lo siguiente:

“**ARTÍCULO PRIMERO.** Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020, se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial (...)”

Que, de igual manera, se expidió por parte de la Directora General la resolución No. 3102 de 2020 que modificó la resolución No. 3018 de 2020 así:

## RESOLUCIÓN No. 000558 del 13 de mayo de 2022

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 005038 del 08 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

“

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

(...)”

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaro el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en virtud de la misma, adoptó medidas para prevenir y controlar su propagación.

Que como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días.

Que a raíz de esta declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Gobierno Nacional emitió el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que dentro del mencionado Decreto 491 de 2020, en su artículo 4 se estableció lo siguiente:

*“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

*En relación con las actuaciones administrativas que se encuentran en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.*

*El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legamente*

## RESOLUCIÓN No. 000558 del 13 de mayo de 2022

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 005038 del 08 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

*proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación, quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

*En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.*

*Parágrafo. La presente disposición no aplica para la notificación de actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Que mediante la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que mediante la Resolución No. 0002230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante la Resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 31 de mayo de 2021.

Que mediante la Resolución No. 000738 del 26 de mayo de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 31 de agosto de 2021.

Que mediante la Resolución No. 0001315 del 27 de agosto de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 30 de noviembre de 2021.

Que mediante la Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 28 de febrero de 2022.

Que mediante la Resolución No. 00000304 del 23 de febrero de 2022, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 30 de abril de 2022.

Que mediante la Resolución No. 666 del 28 de abril de 2022, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 30 de junio de 2022.

## RESOLUCIÓN No. 000558 del 13 de mayo de 2022

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 005038 del 08 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Santander,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 005038 del 08 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT 860.024.041-6, para modalidad INTERNADO dirigida niños, niñas y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años con sus derechos amenazados y vulnerados en general y mayores de 18 años, con sus derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ajustando su población a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de acuerdo al Manual operativo Vigente y a la aprobación del PIYC.

Parágrafo: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal que se encuentra vigente

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Representante Legal de la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT 860.024.041-6, en los términos establecidos en el Decreto 491, artículo 4, y en el evento en que la notificación o comunicación no pueda realizarse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga a los, 13 días del mes de mayo de 2022.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**  
Directora Regional  
Regional Santander

**Aprobó:** Martha Patricia Torres Pinzón– Directora Regional Santander – ICBF Regional Santander


**Revisó:** Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander

**Revisó y control de legalidad:** Martha Lucía Ballesteros García – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander

**Proyectó:** Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 1N # 16D-86 Barrio La Juventud  
Teléfono: 6972100  
Bucaramanga, Santander

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

Que el correo electrónico cuyo asunto es **“NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000558 del 13 de mayo de 2022”** que contiene copia de las Resoluciones No. **000558 del 13 de mayo de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, **“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 005038 del 08 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter bienal”** respectivamente, de conformidad con la solicitud elevada, fue notificado desde el correo electrónico [Martha.Ballesteros@icbf.gov.co](mailto:Martha.Ballesteros@icbf.gov.co) el 24 de mayo de 2022 a las 8:53 a.m., siendo entregado al correo electrónico: [sergio.garces@hotmail.com](mailto:sergio.garces@hotmail.com), pertenecientes a **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT **860.024.041-6**, conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

En tal sentido, se deja constancia que **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT **860.024.041-6**, manifestó mediante carta suscrita por el Representante Legal de fecha 16 de mayo de 2022, enviada mediante correo electrónico el 17 de mayo de 2022 por parte de la Profesional OAC de la Regional Luz Mila Blanco Portilla, dando autorización del referido correo electrónico para notificación realizándose de esta manera.

Así mismo, en consideración del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud por causa del Coronavirus COVID-19, el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, faculta a las entidades públicas a realizar notificaciones electrónicas de las actuaciones administrativas.

Hace parte del presente certificado la constancia de entrega del mensaje de datos emitidos por [Microsoft](#) Outlook.

Dada en Bucaramanga, al 25 de mayo de 2022.

En constancia firma,



**MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA**  
Coordinadora Jurídica  
Regional Santander

Aprobó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

Revisó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000558 del 13 de mayo de 2022 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Pasos rápidos Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Edición Leer en voz alta Inmersivo Idioma Zoom Complemento Add-in

RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000558 del 13 de mayo de 2022

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Martha Lucia Ballesteros Garcia  
Para: Karla Milena Arias Hernandez

Seguimiento. Comienza el jueves, 26 de mayo de 2022. Vence el jueves, 26 de mayo de 2022.  
Mensaje enviado con importancia Alta.

MODIFICACION LICENCIA BIENAL ALDEAS MODALIDAD INTERNADO (1) (1).pdf  
693 KB

De: Martha Lucia Ballesteros Garcia  
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 8:53  
Para: [sergio.garces@hotmail.com](mailto:sergio.garces@hotmail.com)  
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000558 del 13 de mayo de 2022  
Importancia: Alta

Señores:

**CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**

[sergio.garces@hotmail.com](mailto:sergio.garces@hotmail.com)

Santander

E. S. M.

Asunto: **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000558 del 13 de mayo de 2022**

Cordial Saludo,

Retransmitido: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000558 del 13 de mayo de 2022 - Informe (solo lectura)

Archivo Informe

Eliminar Reenviar Más Sintrafamiliar Al jefe Mover Reglas OneNote Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Leer en voz alta Inmersivo Buscar Relacionadas Seleccionar Zoom

Eliminar Responder Pasos rápidos Mover Etiquetas Inmersivo Buscar Zoom

De: Microsoft Outlook  
Para: Martha Lucia Ballesteros Garcia  
Asunto: Retransmitido: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000558 del 13 de mayo de 2022

Enviado: martes 24/05/2022 8:53 a. m.

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[sergio.garces@hotmail.com](mailto:sergio.garces@hotmail.com) ([sergio.garces@hotmail.com](mailto:sergio.garces@hotmail.com))

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000558 del 13 de mayo de 2022





Aldeas Infantiles SOS  
Dirección Km 1 vía Piedecuesta - Floridablanca  
Floridablanca, Colombia  
Tel: (607 6348669)  
[sergio.garces@aldeasinfantiles.org.co](mailto:sergio.garces@aldeasinfantiles.org.co)  
[www.aldeasinfantiles.org.co](http://www.aldeasinfantiles.org.co)

Floridablanca, 16 de mayo de 2022.

Señores:  
ICBF Regional Santander  
E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica trámite ajuste Régimen de Transición a las Licencias de Funcionamiento.

Sergio Fernando Garcés Arias, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.493.163, de Bucaramanga, autorizo ser notificado electrónicamente al correo [sergio.garces@hotmail.com](mailto:sergio.garces@hotmail.com) de la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA identificada con NIT. 860.024.041-6, dentro del trámite ajuste Régimen de Transición a las Licencias de Funcionamiento para las Modalidades: INTERNADO Y CASA UNIVERSITARIA.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los dieciséis (16) días del mes de mayo de Dos Mil Veintidos (2022).

Atentamente,



SERGIO FERNANDO GARCÉS ARIAS  
Gerente del programa  
[sergio.garces@aldeasinfantiles.org.co](mailto:sergio.garces@aldeasinfantiles.org.co)

17/5/22, 15:47

Correo: Karla Milena Arias Hernandez - Outlook

**OFICIO NOTIFICACION ELECTRONICA ENTIDADES- REGIMEN DE TRANSICION- AJUSTE POBLACION**

Luz Mila Blanco Portilla <Luz.Blanco@icbf.gov.co>

Mar 17/05/2022 15:47

Para: Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>

CC: Martha Patricia Torres Pinzon <Martha.TorresP@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Vargas Ortiz <Sandra.VargasO@icbf.gov.co>; Karla Milena Arias Hernandez <Karla.Arias@icbf.gov.co>; Maria Susana Gallego Bedoya <Maria.Gallego@icbf.gov.co>

2 archivos adjuntos (447 KB)

Oficio ICBF AUTORIZACION NOTIFICACION ALDEAS SOS.PDF; RV: SOLICITUD OFICIO DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA PARA TRAMITE REGIMEN DE TRANSICION;

Buenas tardes

Doc.  
Martha Lucia Ballesteros  
Coordinadora grupo Jurídico

**Asunto: OFICIO NOTIFICACION ELECTRONICA ENTIDADES-REGIMEN DE TRANSICION- AJUSTE POBLACION.**

Esta con el fin de enviar QUINTO CORREO con oficio de autorización de notificación electrónica (1 adjunto), dentro del trámite del régimen de transición, para la respectiva notificación del acto administrativo de modificación a la Licencia de Funcionamiento trabajada.

Entidad:

- ALEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Agradezco la atención a la presente, esta es la última carta de notificación que hacía falta, perdón la demora pero con esta entidad fue difícil para que enviara, pese a las reiteradas llamadas, mensajes, etc. (adjunto correo allegado).

Cordialmente,

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Luz Mila Blanco Portilla</b> Profesional Universitario - Dirección Regional Oficina: Aseguramiento a la Calidad ICBF Regional Santander Calle 1N #16D-86 Bucaramanga   Tel.: 697 2100 Ext: 120043</p>	<p><b>Síguenos en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBF Colombia</li><li>@ICBFColombia</li><li>ICBFInstitucionalCBF</li><li>icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
--	---	---	---

Cada el medio ambiente es proteger a nuestro niño. Clasificación de la información: OIGRFO06

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADjZTQ00WE1LTdIMTUINDA2ZC05MTcWLTAlNzhjYmRlYjI1NgAQABG0WNBkxkjqrtppdQz2Hs%3D>

1/2

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

**Acto Administrativo:** Resolución No. 000558 del 13 de mayo de 2022

**Asunto:** “Por medio de la cual se modifica la Resolución No 005038 del 08 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución No. 000558 del 13 de mayo de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, “**Por medio de la cual se modifica la Resolución No 005038 del 08 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter bienal**”, a favor de la entidad que **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT **860.024.041-6**, se notificó electrónicamente a **SERGIO FERNANDO GARCES ARIAS**, identificada/o con la cédula de ciudadanía número **91.493.163** de Bucaramanga en su calidad de apoderado del Representante Legal, el día 24 de mayo de 2022, al correo electrónico: [sergio.garces@hotmail.com](mailto:sergio.garces@hotmail.com), perteneciente a **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, envió el 17 de mayo de 2022, carta adjunta de fecha 16 de mayo de 2022 autorizando la notificación electrónica al correo electrónico: [sergio.garces@hotmail.com](mailto:sergio.garces@hotmail.com), realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado apoderado de Representante Legal, desde el correo electrónico [sergio.garces@hotmail.com](mailto:sergio.garces@hotmail.com), adjuntando y presentando oficio de fecha 07 de junio de 2022 enviada para el 10 de junio de 2022 en donde renuncia a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución **000558 del 13 de mayo de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día trece (13) de junio de 2022.

Se expide en Bucaramanga, a los a los 15 días del mes de junio de 2022.



**MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA**  
Coordinadora Jurídica  
Regional Santander

Aprobó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

Revisó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander 

Floridablanca, 7 de junio de 2022

**Doctora:**  
**Martha Patricia Torres Pinzón**  
Directora Regional Santander  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Calle 1 N # 16 D - 86 Barrio La Juventud

**ALDEAS INFANTILES SOS**

Aldeas Infantiles SOS  
Dirección Km 1 vía Piedecuesta - Floridablanca  
Floridablanca, Colombia  
Tel: (607 6348669)  
[sergio.garces@aldeasinfantiles.org.co](mailto:sergio.garces@aldeasinfantiles.org.co)  
[www.aldeasinfantiles.org.co](http://www.aldeasinfantiles.org.co)

Asunto: Renuncia términos ejecutorios Resolución Núm. 000558 del 13 de mayo de 2022

El suscrito **SERGIO FERNANDO GARCÉS ARIAS** mayor de edad, domiciliada/o en la ciudad de Bucaramanga, identificada/o con la cédula de ciudadanía número 91.493.163 de Bucaramanga, actuando en mi calidad de Apoderada/o tal como consta en la escritura Publica No. Mil ciento diecisiete (1117) otorgada en la notaria setenta y dos (72) del círculo de Bogotá D.C del 11 de marzo de 2022 de **ALDEAS INFANTILES SOS**, identificada con Nit 860.024.041-6, Me doy por notificado de la Resolución No. 000558 del 13 de mayo de 2022, en la modalidad de Internado, de conformidad con las normas vigentes. Así mismo renuncio a términos ejecutorios de los citados actos administrativos.

Cordialmente,



**SERGIO FERNANDO GARCÉS ARIAS**  
Gerente Programa Santander  
[sergio.garces@aldeasinfantiles.org.co](mailto:sergio.garces@aldeasinfantiles.org.co)

RE: RENUNCIA TERMINOS DE EJECUTORIA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA: Karla Milena Arias Hernandez - Outlook - Personal: Microsoft Edge

about:blank

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

**RE: RENUNCIA TERMINOS DE EJECUTORIA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**

Marca para seguimiento. Completado el 9/06/2022.

**S** Sergio Fernando Garcés Arias <[sergio.garces@aldeasinfantiles.org.co](mailto:sergio.garces@aldeasinfantiles.org.co)>  
Para: Karla Milena Arias Hernandez; Luz Mila Blanco Portilla  
CC: Martha Patricia Torres Pinzon; Sandra Yaneth Vargas Ortiz; Profilia Sierra Maldonado; Lady Laguado Sandoval  
Vie 10/06/2022 12:05

Renuncia Ejecutoria CU.pdf 130 KB | Renuncia Ejecutoria IN.pdf 130 KB

2 archivos adjuntos (261 KB) | Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | Descargar todo

Karla:

Cordial saludo.

Envío los documentos con la información corregida.

Quedo atento a sus comentarios.

Saludos,

**SERGIO FERNANDO GARCÉS ARIAS**  
Gerente de Programa Santander  
Aldeas Infantiles SOS (Colombia)  
Kilómetro 1 Autopista Floridablanca - Piedecuesta

**ALDEAS INFANTILES SOS**  
Haz clic aquí para obtener más